



Resolución Gerencial Regional Nº 0241 -2016-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones
del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Registro Nº 58923-2016 que contiene la Resolución Gerencial Regional Nº 236-2016-GRA/GRTC, de fecha 22 de septiembre que aprueba la primera adenda al contrato Nº 004-2016-GRA/GRTC, para el suministro de gasohol 84 para las unidades mecánicas de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; y

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Gerencial Regional Nº 0236-2016-GRA/GRTC de fecha 22 de septiembre del 2016 se resolvió en el "Artículo Primero.-Aprobar la suscripción de la primera adenda al Contrato Nº 004-2016-GRA/GRTC de fecha 07 de marzo del 2016, celebrado con la Contratista SAN FRANCISCO S.R.L reajustando el incremento del precio unitario de Gasohol 84 octanos de S/. 9.16 a S/. 10.378.28 a partir del 01 de junio del presente año, por las razones expuestas en la parte considerativa";

Que, se consigno erróneamente el monto actual del reajuste, ya que según los documentos que obran en el expediente, el reajuste debió considerarse por un incremento de S/. 1.33 por galón, siendo el nuevo precio el de S/. 10.49 soles, debiendo ser:

"Artículo Primero.-Aprobar la suscripción de la primera adenda al Contrato Nº 004-2016-GRA/GRTC de fecha 07 de marzo del 2016, celebrado con la Contratista SAN FRANCISCO S.R.L reajustando el incremento del precio unitario de Gasohol 84 octanos de S/. 9.16 a S/. 10.49 a partir del 01 de junio del presente año, por las razones expuestas en la parte considerativa";

Que, de acuerdo al informe Nº 0043-2016-GRA/GRTC.OA.AL.P.adq, del TAP Florencio Martínez Mendoza, Jefe de Adquisiciones, en atención a la carta cursada por el CONTRATISTA SAN FRANCISCO SRL con fecha 01 de junio del presente, el incremento del precio es de S/. 1.33 soles por galón, por lo que esto variaría el precio de gasohol 84 plus de S/. 9.16 a S/. 10.49 soles;

Que, al respecto se debe precisar que la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en su artículo 20.1: Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, que de la revisión de la Resolución Gerencial Regional Nº 0236-2016-GRA/GRTC se verifica el error material en el monto actual del reajuste, ya que según los documentos que obran en el expediente, el reajuste debió considerarse por un incremento de S/. 1.33 por galón, siendo el nuevo precio el de S/. 10.49 soles por lo que se hace necesario emitir el acto administrativo más aun que tal corrección no altera lo sustancial de la resolución, tal y como lo requiere la norma anteriormente acotada;

Que, de conformidad con la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Informe Legal Nº 426-2016-GRA/GRTC-AJ y por las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015/GRA/PR;



Resolución Gerencial Regional

Nº 0241-2016-GRA/GRTC

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Corregir el Error Material, contenido en la articulo primero de la parte resolutiva, consignando de forma errónea el precio actual del precio por galón de gasohol 84, debiendo quedar redactado válidamente como: "Artículo Primero.-Aprobar la suscripción de la primera adenda al Contrato Nº 004-2016-GRA/GRTC de fecha 07 de marzo del 2016, celebrado con la Contratista SAN FRANCISCO S.R.L reajustando el incremento del precio unitario de Gasohol 84 octanos de S/. 9.16 a S/. 10.49 a partir del 01 de junio del presente año, por las razones expuestas en la parte considerativa";

ARTICULO SEGUNDO.- ADJUNTAR, la presente resolución como anexo de la primera adenda al contrato Nº 004-2016-GRA/GRTC, celebrada por la Gerencia de Transportes y Comunicaciones y SAN FRANCISCO S.R.L, con fecha 22 de septiembre del 2016, a efectos de que del contenido de la presente, se ratifique y se corrija la información erróneamente consignada en ella, solamente en lo que respecta al precio actual por galón de Gasohol 84.

ARTICULO TERCERO.- Encargar la notificación al Área de Tramite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones la presente resolución conforme lo dispone el Art. 20 de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

28 SET. 2016

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

.....
Abog. José Edmundo Cameruñ Vélez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

CLQS